

**ORDEN DEL COMISIONADO DE SALUD Y SALUD MENTAL  
PARA EXIGIR LA VACUNACIÓN CONTRA EL COVID-19 EN EL LUGAR DE  
TRABAJO**

**CONSIDERANDO** que, el 12 de marzo de 2020, el alcalde Bill de Blasio emitió la Orden Ejecutiva de Emergencia N.º 98 para declarar el estado de emergencia en la Ciudad y así abordar la amenaza que supone el COVID-19 para la salud y el bienestar de los residentes de la Ciudad, y que dicha declaración permanece vigente; y

**CONSIDERANDO** que, el 25 de marzo de 2020, el Comisionado de Salud y Salud Mental de la Ciudad de Nueva York declaró la existencia de una emergencia de salud pública en la Ciudad para abordar la continua amenaza que supone el COVID-19 para la salud y el bienestar de los residentes de la Ciudad, y que dicha declaración y emergencia de salud pública permanecen vigentes; y

**CONSIDERANDO** que, el virus que causa el COVID-19 continúa propagándose y mutando y que, el 26 de noviembre de 2021, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró la existencia de una nueva variante del virus, llamada ómicron, una variante de preocupación, cuya evidencia preliminar sugiere un mayor riesgo de reinfección y propagación en todo el mundo, inclusive en los Estados Unidos; y

**CONSIDERANDO** que, el 26 de noviembre de 2021, la gobernadora del estado de Nueva York, Kathy Hochul, emitió la Orden Ejecutiva No. 11 para abordar las nuevas amenazas en todo el Estado que supone el COVID-19, puesto que las tasas de transmisión del COVID-19 en Nueva York no habían sido tan altas desde abril de 2020 y la tasa de hospitalizaciones debido al COVID-19 había aumentado durante el último mes a más de 300 hospitalizaciones por día; y

**CONSIDERANDO** que, el COVID-19 se contagia cuando una persona infectada exhala el virus y estas partículas son inhaladas por otra persona o aterrizan en los ojos, la nariz o la boca de otra persona, y que el riesgo aumenta cuando las personas están a menos de 6 pies de distancia entre sí, lo cual significa que el riesgo de transmisión del COVID-19 es mayor en el lugar de trabajo debido a que las personas están cerca y comparten espacios de oficina y otras instalaciones, como baños, elevadores, recepciones, salas de reunión y descanso, y otras áreas de uso común; y

**CONSIDERANDO** que, la OMS y los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades (CDC, por sus siglas en inglés) de los Estados Unidos les han recomendado a todas las personas que tomen medidas para reducir el riesgo de contagiarse de COVID-19, en particular las variantes delta y ómicron, entre las cuales se incluye la vacunación, que es una herramienta efectiva para evitar la propagación del COVID-19 y beneficia a quien recibe la vacuna y a quienes están en contacto con esa persona, inclusive a las personas que, por motivos de edad, salud u otros motivos, no pueden vacunarse; y

**CONSIDERANDO** que, un estudio de la Universidad Yale demostró que se calcula que la campaña de vacunación de la Ciudad ha evitado alrededor de 250 000 casos de COVID-19, 44 000 hospitalizaciones y 8300 muertes por infección de COVID-19 desde el comienzo de la

vacunación al 1 de julio de 2021, y la Ciudad considera que la cantidad de casos, hospitalizaciones y muertes evitados han aumentado desde entonces, y que entre el 1 de enero de 2021 y el 15 de junio de 2021, más del 98 % de las hospitalizaciones y las muertes por infección de COVID-19 se dieron en personas que no estaban completamente vacunadas; y

**CONSIDERANDO** que, un sistema de vacunación que exija que los empleadores implementen políticas de vacunación para sus empleados posiblemente salvará vidas, protegerá la salud pública y promoverá la seguridad pública; y

**CONSIDERANDO** que, el 9 de septiembre de 2021, el presidente Biden emitió una Orden Ejecutiva donde declaró que "es esencial que los empleados federales tomen todas las medidas disponibles para protegerse y evitar contagiar el COVID-19 a sus compañeros de trabajo y el público en general", y donde exigió a las agencias federales que "implementen, en la medida en que sea coherente con la legislación aplicable, un programa para exigir la vacunación contra el COVID-19 a todos los empleados federales, únicamente con las excepciones que permita la ley"; y

**CONSIDERANDO** que, el 16 de agosto de 2021, el alcalde Bill de Blasio firmó la Orden Ejecutiva de Emergencia N.º 225, llamada "Key to NYC", que exige que los empleados, como así también los patrones, de los establecimientos donde se ofrezca gastronomía o entretenimiento y donde se practique actividad física deben mostrar una prueba de que han recibido al menos una dosis de una vacuna aprobada contra el COVID-19, y que tal Orden, que fue reemitida en la Orden Ejecutiva de Emergencia N.º 316 el 13 de diciembre de 2021, permanece vigente; y

**CONSIDERANDO** que, el 24 de agosto de 2021, emití una Orden para exigir a los empleados, contratistas y visitantes del Departamento de Educación (DOE, por sus siglas en inglés) que presenten una prueba de la vacunación contra el COVID-19 antes de entrar al edificio del DOE o un entorno escolar, que tal Orden fue reemitida el 12 y el 15 de septiembre de 2021, y enmendada el 28 de septiembre de 2021, y que tales Órdenes y su enmienda fueron ratificadas por la Junta de Salud el 17 de septiembre de 2021 y el 18 de octubre de 2021; y

**CONSIDERANDO** que, el 12 de septiembre de 2021, emití una Orden para exigir al personal de los programas o servicios de primera infancia provistos en virtud de contratos con el Departamento de Educación o el Departamento de Desarrollo Comunitario y Juvenil que presenten una prueba de la vacunación contra el COVID-19, y que tal Orden fue ratificada por la Junta de Salud el 17 de septiembre de 2021; y

**CONSIDERANDO** que, el 20 de octubre de 2021, emití una Orden para exigir a los empleados de la Ciudad que presenten una prueba de la vacunación a sus respectivas agencias u oficinas antes del 29 de octubre de 2021 para evitar ser excluidos del lugar de trabajo, que el 31 de octubre de 2021 emití una Orden complementaria, y que ambas Órdenes fueron ratificadas por la Junta de Salud el 1 de noviembre de 2021; y

**CONSIDERANDO** que, el 17 de noviembre de 2021, emití una Orden que exige la vacunación contra el COVID-19 a todo el personal de los programas de cuidado infantil, tal como se definen en tal documento, y en los programas de intervención temprana, y que tal Orden fue ratificada por la Junta de Salud el 19 de noviembre de 2021; y

**CONSIDERANDO** que, el 2 de diciembre de 2021, emití una Orden que exige la vacunación contra el COVID-19 a todo el personal y los voluntarios de las escuelas no públicas; y

**CONSIDERANDO** que, en virtud del artículo 558 de la Carta de la Ciudad de Nueva York (la "Carta"), la Junta de Salud puede enmarcar en el Código de Salud todos los asuntos bajo el poder y la autoridad del Departamento de Salud y Salud Mental ("el Departamento"); y

**CONSIDERANDO** que, en virtud del artículo 556 de la Carta y el artículo 3.01(c) del Código de Salud, el Departamento está autorizado para supervisar el control de las enfermedades transmisibles y las afecciones que ponen en peligro la vida y la salud, como así también para tomar las medidas que sean necesarias para garantizar la preservación y la protección de la salud pública; y

**CONSIDERANDO** que, el artículo 17-104 del Código Administrativo de la Ciudad de Nueva York ("Código Administrativo") exige que el Departamento adopte medidas oportunas y efectivas para evitar la propagación de enfermedades infecciosas, como el COVID-19, y que, en virtud del artículo 17-109(b) del Código Administrativo, el Departamento puede adoptar medidas de vacunación para evitar eficazmente la propagación de enfermedades transmisibles; y

**CONSIDERANDO** que, en virtud del artículo 3.01(d) del Código de Salud, estoy autorizado a emitir órdenes y tomar las medidas que considere necesarias para preservar la salud y seguridad de la Ciudad y sus residentes cuando se necesite una acción urgente para proteger la salud pública ante una amenaza existente y se haya declarado una emergencia de salud pública en virtud de tal artículo; y

**POR LO TANTO**, yo, Dave A. Chokshi, MD, MSc, Comisionado del Departamento de Salud y Salud Mental, frente a la emergencia de salud pública que continúa vigente en la Ciudad de Nueva York, considerando que es necesario para la salud y seguridad de la Ciudad y sus residentes, ejerzo el poder de la Junta de Salud para prevenir, mitigar, controlar y abatir la emergencia actual y, por medio de la presente, ordeno lo siguiente:

1. A partir del 27 de diciembre de 2021, los trabajadores deben presentar una prueba de la vacunación contra el COVID-19 a las entidades cubiertas antes de ingresar al lugar de trabajo, y las entidades cubiertas deben excluir del lugar de trabajo a los trabajadores que no presenten tal prueba, excepto en los casos explicados en el párrafo 5.
2. Las entidades cubiertas deben verificar la prueba de vacunación presentada por los trabajadores. Las entidades cubiertas deben hacer lo siguiente:
  - a. mantener una copia de la prueba de vacunación de cada trabajador y, si corresponde, un registro de las adaptaciones razonables que se describen en (b)(iv); *O*
  - b. mantener un registro de las pruebas de vacunación, siempre que tal registro incluya:

- i. el nombre del trabajador; y
  - ii. si la persona está completamente vacunada; y
  - iii. para los trabajadores que presentan una prueba de la primera dosis de una vacuna que se administra en dos dosis, la fecha en la que debe presentar la prueba de la segunda dosis, lo cual no debe ser más de 45 días después de la fecha en que presentó la prueba de la primera dosis; y
  - iv. para los trabajadores que no presentan una prueba de la vacunación contra el COVID-19 debido a una adaptación razonable, el registro debe indicar la adaptación que se proporcionó, y la entidad cubierta debe llevar un registro separado donde se indiquen los motivos de la adaptación y se incluya la documentación que justifique la adaptación proporcionada a cada trabajador; *O*
- c. verificar la prueba de vacunación antes de permitir que el trabajador ingrese al lugar de trabajo y llevar un registro de la verificación.

Para los trabajadores que no son empleados, por ejemplo, los contratistas, la entidad cubierta puede solicitarle al empleador que confirme la prueba de vacunación en lugar de llevar los registros mencionados anteriormente. La entidad cubierta debe llevar un registro de tal solicitud y confirmación.

Los registros que se creen o mantengan en virtud con este artículo deben tratarse como confidenciales.

Cuando una agencia de la Ciudad se los solicite, las entidades cubiertas deben poner a disposición los registros que este artículo exige que se mantengan para que se realice la correspondiente inspección, en virtud de las leyes aplicables.

3. Las entidades cubiertas tienen tiempo hasta el 27 de diciembre de 2021 para confirmar en un formulario provisto por el Departamento el cumplimiento de los requisitos del párrafo 2 de la presente Orden y publicar la confirmación en un lugar visible.
4. Para los fines de esta Orden:
  - a. "Entidad cubierta" significa:
    - i. una entidad no gubernamental que emplea a más de un trabajador en la Ciudad de Nueva York o mantiene un lugar de trabajo en la Ciudad de Nueva York; o
    - ii. un trabajador o profesional independiente que trabaja en un lugar de trabajo o interactúa con trabajadores o el público en su actividad laboral.
  - b. "Completamente vacunado" significa que han pasado al menos dos semanas desde que una persona recibió una única dosis de una vacuna contra el COVID-19 que requiere una sola dosis, o la segunda dosis de una vacuna contra el COVID-19 que se administra en dos dosis, en ambos casos deben ser vacunas aprobadas o autorizadas por la Administración de Alimentos y Medicamentos o la Organización Mundial de la Salud, o cualquier otra circunstancia definida por el

Departamento en su guía asociada con esta Orden.

- c. "Prueba de la vacunación" se refiere a uno de los siguientes documentos que demuestre que una persona (1) está completamente vacunada contra el COVID-19; (2) recibió una dosis de una vacuna contra el COVID-19 que se administra en una sola dosis; o (3) recibió la primera dosis de una vacuna contra el COVID-19 de una vacuna que se administra en dos dosis, siempre que el trabajador que proporciona la prueba de la primera dosis proporcione la prueba de la segunda dosis en un máximo de 45 días desde la fecha en que recibió la primera dosis.
    - i. Una tarjeta de registro de vacunación contra el COVID-19 de los CDC o un registro de inmunización oficial de la jurisdicción, la ciudad, el estado o el país donde se administró la vacuna, o de un proveedor de atención de salud u otro proveedor autorizado para administrar la vacuna, en el que se vea el nombre de la persona, la marca de la vacuna y la fecha en que se administró. También se permite una foto digital o fotocopia de este registro.
    - ii. El registro de vacunación de la aplicación New York City COVID Safe;
    - iii. Un Excelsior Pass/Excelsior Pass Plus válido del Estado de Nueva York.
    - iv. El CLEAR Health Pass.
    - v. Cualquier otro método especificado por el Comisionado como suficiente para demostrar la prueba de vacunación.
  - d. "Trabajador" significa cualquier persona que trabaja de forma presencial en un lugar de trabajo en la Ciudad de Nueva York. Los trabajadores incluyen a los miembros del personal que trabajan a tiempo completo o parcial, empleadores, empleados, pasantes, voluntarios o contratistas de una entidad cubierta, como así también los trabajadores o profesionales independientes.

Los trabajadores no incluyen a los siguientes:

    - i. las personas que trabajan desde su casa y cuyo trabajo no implica interactuar en persona con compañeros de trabajo o miembros del público;
    - ii. las personas que entran al lugar de trabajo para fines rápidos y limitados; o
    - iii. las personas que no residen en la Ciudad que son artistas, atletas profesionales o universitarios, o acompañantes de tales artistas o atletas que no están obligados a mostrar una prueba de vacunación en virtud del programa Key to NYC, la Orden Ejecutiva de Emergencia N.º 316 ni las Órdenes sucesivas.
  - e. "Lugar de trabajo" significa cualquier lugar, inclusive un vehículo, donde se realice un trabajo en presencia de otro trabajador o miembro del público.
5. Ninguna afirmación en la presente Orden prohíbe las adaptaciones razonables que corresponden por motivos médicos o religiosos.
6. La presente Orden no corresponde a las entidades cubiertas o las personas que ya están

sujetas a otra Orden del Comisionado del Departamento, la Junta de Salud, el Alcalde o una entidad estatal o federal que esté vigente y les exija mantener o presentar una prueba de la vacunación completa, ni tampoco a las personas a las que se les ha otorgado una adaptación razonable en virtud de tal requisito.

7. La presente Orden tomará efecto inmediato y permanecerá vigente hasta que sea rescindida, sujeta a la autoridad de la Junta de Salud para continuar, rescindir, alterar o modificar la Orden en virtud del artículo 3.01(d) del Código de Salud.

Fecha: 13 de diciembre de 2021



---

Dave A. Chokshi, MD, MSc  
Comisionado